

BOLÍGRAMO OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICIÓN EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICIÓN PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, n.º 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar, de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

Administración provincial de Fomento.

Minas.

D. Andrés López Bravo, Jefe de la es-
presada sección.

Hago saber que D. Guimerindo Villar, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Roselina, de mineral cobrizo, al sitio que llaman los llanos, término del lugar de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales, quedando al norte la peña conocida con el nombre de Brauona, al S. la cueva de la peña que llaman de los Cuervos, al E. terreno comuna, y al O. el sitio de la Campira.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una excavación antigua situada á unos 15 metros al S. O. de un hoyo que hay en el terreno, cuyo punto se relaciona con dos visuales, una al E. hacia la casa de Joyandriño, y otra hacia la torre de la Aguilera entre E. y S.; desde él se medirán al S. 450 metros, fijándose la primer estaca; de ésta al E. 200 la se-
gunda; de ésta al N. 300 la tercera; de
esta al O. 400 la cuarta; de ésta al S. 500 la quinta, y de ésta al E. 200 hasta llegar á la primera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto del dia 15, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de agosto de 1874.—An- drés López Bravo.

PARTÉ OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DECRETO.

Para formar la Junta de Beneficen-

cia particular de la provincia de Alba-
cete.

Vengo en nombrar á los Sres. don Antonio González, D. Leocadio Martínez, D. Jacinto Alcázar, D. Juan Vi-
cen, D. José Gómez Ramírez, D. Ma-
riano Tejada, D. Manuel Domingo, don Juan Francisco Pardo, D. Juan Guspi, Don Pedro Tomás Guillén y don José Sabater.

Dado en Madrid á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sa-
gasta.

Circular

Son muchas las consultas que se dirigen á este Ministerio, ya por los Ayuntamientos, ya por las Comisiones provinciales y ya también por los Gobernadores sobre la aplicación de la ley de reemplazos á los diferentes cascos que se presentan á su decisión, lo cual equivale á pretender que este Ministerio sustituya de hecho la dichos funcionarios y Corporaciones en la misión que les está confiada, librán-
doles de la responsabilidad que por la misma ley es inherente á los actos propios de las atribuciones y de los deberes de aquellos funcionarios y Corporaciones.

Cada una de estas y cada Autoridad en el ejercicio de sus facultades, y en cumplimiento de su respectiva obligación, tienen las de resolver los asun-
tos de su competencia, aplicando las disposiciones legales vigentes, según su criterio; y solo cuando en virtud de sus fallos ó resoluciones se promuevan recursos de alzada podrá esta superio-
ridad acordar sobre la procedencia y la legalidad de los mismos.

Así lo exigen el buen orden admi-

nistrativo, la conveniencia de no acu-
mular trabajos en este Centro, el res-
peto á la ley y la garantía que en ella
deben encontrar los intereses particu-
lares.

En su consecuencia, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se haga entender á V. S. como de su orden lo ejecuto, que en lo sucesivo quedaran sin curso cuantas consultas se eleven á este Ministerio respecto de casos en que los alcaldes y las Comisiones provinciales han debido dictar fallos dentro de la ley; habiendo desde luego quedada en tal estado las diferentes que se han recibido en esa forma re-
lativas á las excepciones que se fundan en la inteligencia de la ley del matrimonio civil y de las demás que se co-
nexiones con el reemplazo del ejér-
cito.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 10 de Agosto de 1874.—Sa-
gasta.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de una instancia de D. Gabriel Heim, pro-
pietario de varias minas de plomo situa-
das en el punto llamado S. Esteban de Leces
provincia de Oviedo, solicitando que se habilitase la Aduana de Rivadesella para la
exportación de mineral de plomo, razon
á que este artículo por lo exiguo de su
precio no puede soportar el gasto de tra-
porte que sería necesario para conducirlo
a otra Aduana habilitada más próxima;

Vistos los informes dados por el Jefe de la Administración económica de la pro-
vincia, Administrador de la Aduana de
Gijón, Jefe de la Comandancia de Carabi-

neros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la pretensión de ex-
portar el mineral de plomo por el puerto
de Rivadesella está justificada por la dis-
tancia que hay desde las minas hasta Gijón
ó Santander, que son las dos Aduanas más
próximas habilitadas al efecto, cuyo tra-
porte absorberían los provechos de esta in-
dustria:

Y considerando que en la Aduana de Ri-
vadesella hay un empleado pericial que
puede practicar los aforos, cuando se tra-
te de los minerales pertenecientes á la
clase de guedas que están gravados con
derecho de Arancel á la exportación:

El Presidente del Poder Ejecutivo Repú-
blica conformándose con lo propuesto por
V. I., ha resuelto que se amplie la habili-
tación de la Aduana de Rivadesella, pro-
vincia de Oviedo, para la exportación de
mineral de plomo.

De orden del mismo Sr. Presidente lo
digo á V. I. para los efectos correspon-
dientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 16 de Agosto de 1874.—Carrasco.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pro-
uesto por V. I., el Presidente del Poder
Ejecutivo de la República ha resuelto que
se suprima la habilitación que para efec-
tuar operaciones de cabotaje tienen los
puntos de Lugo y Cármen, provincia de la
Coruña, en razón á que ha sido suprimida
la Administración de Rentas de Lugo
que autorizaba aquellas operaciones, y no
debe haber puntos habilitados sin la auto-
rización de una Aduana ó de otra depen-
dencia designada al efecto.

De orden del mismo Sr. Presidente lo
digo á V. I. para los efectos correspon-
dientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 16 de Julio de 1874.—Car-
macko.

Sr. Director general de Aduanas.

(G. de 8 agosto)

Gobierno Militar de la provincia de Santander.

Las operaciones para la reserva extraordinaria de 125,000 hombres han de llevarse a cabo en esta provincia sin escusa ni pretexto alguno en el plazo señalado por el Gobierno de la República.

No deben olvidar los señores Alcaldes la obligación que tienen en que en un solo momento se demoren y la responsabilidad que estoy dispuesto a exigir al que en lo más mínimo contraviniere.

Al efecto, he comunicado á los Jefes de columna las órdenes más terminantes para que les protejan en todo lo necesario recogiendo los mózos con objeto de trasladarlos á esta capital, á la vez que á las familias de los profugos para hacerlos responsables.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para mayor publicidad.

Santander 18 de Agosto de 1874.—Ambrosio Fernández.

Recluta para el Ejército de Cuba; de los Quintos de la reserva extraordinaria de 125,000 hombres que se alisten voluntariamente, así como para los Páisanos y licenciados del ejército.

VENTAJAS QUE SE LES OFRECEN:

1.º Gratificación de mil reales en el acto de su alistamiento.

2.º El haber de diez reales diarios, desde el día de su presentación como voluntario.

3.º Otros mil reales al finalizar cada año de servicio.

4.º Podrán dejar, si lo desean, una asignación de cuatro o cinco reales á sus familias que les será satisfecha mensualmente en el Depósito de bandera que designen.

5.º Si las necesidades del servicio lo permiten, podrán rebajarse para trabajar en su oficio u otra ocupación.

6.º Se les exime del servicio de reserva, aunque no estén tres años en activo.

7.º Recibirán sin cargo el vestuario y cuanto se les suministre antes de su embarque.

Nota. Los que deseen alistarse para Cuba, de la reserva extraordinaria, aunque no hubiesen ingresado en Caja, se presentarán en la de quintos de esta provincia al Jefe encargado de la recluta, que los admitirá en el acto si reúnen las condiciones necesarias.

Otra. Los páisanos y licenciados del ejército han de presentar la cédula de vecindad ó volante equivalente en que conste su buena conducta;

tener la edad de 20 á 35 años con la robustez necesaria, y la estatura de un metro 521 milímetros.

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo tomado posesión en el día de hoy don José Real y Megía del cargo de Jefe de la comprobación de la contribución industrial de esta Admon. económica, se pone en conocimiento de los industriales de esta provincia que solo referido empleado y los auxiliares don Domingo Estany y don Miguel Bernardo López son los competentemente autorizados para proceder á la investigación y demás servicios competentes á su cargo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que se les faciliten cuantos datos crean conducentes para el mejor desempeño de su cometido.

Santander 17 de Agosto de 1874.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

Don Segismundo García Acevedo, Jefe de la Admon. económica de esta provincia, y Presidente de la Comisión de evaluación y repartimiento de contribución territorial de esta Capital.

Hago saber; Que durante el plazo de seis días contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial, se hallará espuesta al público en la Secretaría de esta Comisión, sita en el primer piso de la Casa Aduana, la relación de las cuotas que por el concepto de inmuebles cultivo y ganadería, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1873 á 1874, deberán ser declaradas fallidas por dicha Comisión.

Los señores contribuyentes pueden presentarse á examinarla y entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo prefijado.

Santander 18 de Agosto de 1874.—Segismundo García Acevedo.

Cédulas personales.—Edicto.

Dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo en decreto de 26 de Junio último y en las bases del apéndice letra A. unido al mismo, que sea obligatoria la adquisición de las cédulas personales á todos los españoles y extranjeros residentes en España, que excedan de la edad de catorce años; se hace saber á los habitantes de esta provincia ya sean nacionales ó extranjeros á quienes dicha disposición obliga, que las referidas cédulas personales se hallarán desde mañana á la venta en todos los estancos de esta Capital,

y en los próximos en los demás de toda la provincia, en donde deberán proveerse de ellas los interesados y presentarlas en las Alcaldías de los respectivos Ayuntamientos a fin de que sean cabiertas y autorizadas; teniendo presente que los que no lo verifiquen dentro del corriente mes, quedan asimismo obligados á su adquisición desde 1º de Setiembre próximo, pero con la circunstancia de abonar por ellas como recargo el doble de su precio actual; y que en uno y otro caso tienen que satisfacer también en las citadas Alcaldías de arbitrio que sobre dichas cédulas hayan acordado los Ayuntamientos, que nunca podrá exceder del 50 por 100 de su valor, todo de conformidad con las prescripciones establecidas en las bases que contiene el expresado apéndice.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para que llegue á conocimiento del público y no pueda alegarse ignorancia.

Santander 19 de Agosto de 1874.—Segismundo García Acevedo.

Anuncios oficiales.

Del pueblo de Escalante se ha extraviado un buey de las señas siguientes: Edad 5 años, colorado, bien engamado, muy ancho de atras, unos pelos blancos en la frente.

La persona que sepa de él y le cerre, hará el favor de avisar á don Urbano de Agüero, Notario de Santander, calle de San Francisco, número doce, quien la gratificará debidamente.

Ayuntamiento de Miera.

El repartimiento de la contribución territorial de dicho Ayuntamiento, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría del mismo, y por término de seis días, para que los co-

tribuyentes puedan enterarse de las cuotas que tienen señaladas para el Tesoro, recargo de cobranza, y el 2 por 100 para impuesto de Guerra, y hacer las reclamaciones que procedan. Así está anunciado por edictos de costumbre.

Ayuntamiento del lugar de Miera 28 de Junio de 1874.—Pedro de Mier.

Escuela especial de Veterinaria de León.

La matrícula correspondiente al curso de 1874 á 1875, estará abierta desde el 1º. de Setiembre hasta el 30.

Para ingresar en ella necesitará el aspirante:

1.º Presentar un atestado de buena conducta y otro de salud y robusted, debidamente legalizados.

2º. Acreditar cop certificación legal que posee los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Álgebra y Geometría.

Para gobierno de los interesados se advierte que conforme al Real decreto de 2 de Julio de 1871, se estudiarán en esta Escuela además de las asignaturas anteriormente establecidas, las correspondientes al segundo período de la enseñanza veterinaria según el antiguo Reglamento ó sean las que exigian en Madrid para optar al título de 4º. clase.

El Director, Antonio Giménez Camarero.

Audiencia de Burgos.

SECRETARÍA.

A consecuencia de las solicitudes de exención y reclamaciones presentadas al respecto de los nombramientos de Jueces Municipales que por relación se publicaron en el Boletín oficial de la provincia de Santander, se han hecho definitivamente las rectificaciones siguientes:

DENOMINACION DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

JUECES NOMBRADOS.

Ruiviloba: Partido judicial de San Vicente de la Barquera.

Don Tomás Gómez Gutiérrez.

Los Corrales.

Partido judicial de Torrelavega.

Don Pedro Díaz Vargas.

Castañeda.

Partido judicial de Villaquiriello.

Don Juan José Peña González.

Nicasio Tejedor Iglesias.

Villafuerte. Quedan todavía por resolver las referentes á los Jueces electos de Marina de Cu-deyo, Penagos, Cabezón de la Sal y Luena, á quienes no se dará posesión hasta que recaiga decisión que se comunicará oportunamente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de órden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 459 de ley orgánica de poder judicial.

Burgos 31 de Julio de 1874.—Máximo Ayensa.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Prados de idem.	Prado.		Bernardo Velez Cuevas.	id ni cabida.	Censo.	1780
La Peña.	Casa.		Cofradia Animas de la fuente.	id	id.	id.
Piedrahita.	Idem.		idem	id	id.	id.
Burio.	Prado.		idem	id	id.	id.
Sogueros.	Casa.		idem	id	id.	id.
Burio	Tierra.		idem	id	id.	id.
Hoyuca.	Tierra.		idem	id	id.	id.
Garabajo.	Idem.		idem	id	id.	id.
Serna.	Hara.		idem	id	id.	id.
Sobrecaya.	Tierra.		idem	id	id.	id.
Llaguna.	Hara.		idem	id	id.	id.
Fuente de Cuadro.	Prado.		ideip	id	id.	id.
Burio.	Casa.		Paula Martinez Rubin Celis.	id	id.	id.
Babo de Gato.	Prado.		idem	id	id.	id.
Esquinal.	Casa.		idem	id	id.	id.
Fresnedo.	Tierra.		idem	di	id.	id.
Prado de Hoyo.	Otra.		idem	id	id.	id.
Sobre la Bárcena.	Otra.		idem	id	id.	id.
Lloviana.	Idem y prado.		idem	id	id.	1784
San Pedro.	Casa,		idem	id	id.	id.
Idem Llan.	Prado.		idem	id	id.	id.
Cuerna en Roja.	Heredad.		idem	id	id.	id.
Quintas.	Prado.		idem	id	id.	id.
Centenal.	Heredad.		idem	id	id.	id.
Laguna.	Otra.		Doña Juana Verdeja,	id	id.	id.
Canaleja.	Idem.		D. Antonio Fernandez.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
Barrial.	Idem.		idem	id	id.	id.
Sobre villa.	Idem		idem	id	id.	id.
Perujo.	Idem.		idem	id	id.	id.
Idem Prorosa.	Idem.		idem	id	id.	id.
Arenal.	Prado.		Paula Rubin de Celis.	id	id.	id.
Venta de Hoz.	Otro.		idem	id	id.	id.
Idem.	Gasa.		idem	id	id.	id.
Centenal.	Heredad.		idem	id	id.	id.
Laguna.	Otra.		idem	id	id.	id.
Canaleja.	Idem.		Antonia Fernandez.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
Barrial.	Idem.		idem	id	id.	id.
Sobre villa.	Idem.		idem	id	id.	id.
Idem.	Casa.		idem	id	id.	id.
Hoz	Prado.		idem	id	id.	id.
Centenal.	Tierra.		Juan Martinez Rubin.	idem ni sitio.	id.	id.
Guruosin.	Otra.		idem	id	id.	id.
Perujo.	Idem.		idem	id	id.	id.
Valleja.	Idem.		idem	id	id.	id.
Peña.	Idem.		Pedro Verdeja.	idem	id.	id.
Muñeca.	Idem.		idem	id	id.	id.
Matverde.	Otra.		idem	id	id.	id.
Molino.	Huerto.		idem	id	id.	id.
San Pedro.	Tierra.		idem	id	id.	id.
Pumares.	Casa.		idem	id	id.	id.
San Andrés.	Tierra.		idem	id	id.	id.
Aldez.	Casa.		idem	id	id.	id.
Senderneo.	Tierra.		idem	id	id.	id.
Malverde.	Prado.		Capellanía de Obeso.	idem	id.	id.
Riodico.	Tierra.		idem	id	id.	id.
Laguna.	Idem.		idem	id	id.	id.
Llano de Malverde.	Idem.		idem	id	id.	id.
Llanillos.	Prado.		idem	id	id.	id.
Bolera.	Casa.		idem	id	id.	id.
Castros.	Tierra.		idem	id	id.	id.
Hoyo.	Prado y casa.		Nuestra Sra. del Llano de Rionan.	idem	id.	id.
Horcada.	Prado.		idem	id	id.	id.
Tresbustillo.	Tierra.		idem	id	id.	id.
Corral de Arriba.	Casa.		idem	id	id.	id.
Concha.	Tierra.		idem	id	id.	id.
Braña.	Idem.		idem	id	id.	id.
Cueto.	Idem.		idem	id	id.	id.
Bárcena.	Casa.		idem	id	id.	id.
Pumares.	Idem.		idem	id	id.	id.
La fuente.	Casa.		idem	id	id.	id.
Riosoo.	Heredad.		idem	id	id.	id.
Hoyos.	Idem.		idem	id	id.	id.
Braña.	Dos prados.		Capellanía de Cicero.	idem	id.	id.
Concl s.	Heredad.		idem	id	id.	id.
Hoyle.	Dos heredades.		idem	id	id.	id.
Cua illo.	Otra.		idem	id	id.	id.
La jita.	Casa y prado.		José Gomez Lamadrid.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
Ha mares.	Casa.		idem	id	id.	id.
Herion.	Prado.		idem	id	id.	id.
La Cotera.	Otro.		idem	id	id.	id.
Casteda.	Tierra.		idem	id	id.	id.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colón.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colón, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Unión, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admité carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Parainaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan, Cortés, num. 1, y á los señores P. Larrínaga y compañía, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribución Territorial e Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil, Declaraciones de nacimiento.

Partes de defunción, Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganadería para cofec-
cion de los nuevos Amillaramien-
tos.

Guías para carreteros, Filiaciones.

Hay
hojas para
Reparto
de la nueva reforma.
Recibos para el re-
parto vecinal del im-
puesto de
CONSUMOS.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 30 de Agosto el vapor de 6.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado

CORCOVADO.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde lo informará su consignatario Don C. Saint Martin, agente general de la Compañía, Muelle 54.

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarria y G.

PARA LA HABANA Y SUS TOSAS EN PUERTO-PRÍMO.

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Núñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en la cual seña que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3.000.
Segunda id.	2.200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adorralados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventila-
do entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellán que dirá misa todos los días festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Gómez y Compañía, Muelle, num. 13.

vapores-correos DE A. Lopez y Compañía. PAÍSES Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 10 de id.

REPRESENTA ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. López, Guipúzcoa, Comillas, Men-
dez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba,
España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, se-
ñores Angel B. Pérez y Comp. 4.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS,
apoderado de las clases pasivas, vive en
la calle de San Francisco, número 41,
principal.

Admite comisiones de varias clases para
estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporacio-
nes y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

Matrículas.

LAS NUÉVAS para el subsidio in-
dustrial que van insertas en el Bole-
tin oficial de esta provincia número
365, correspondiente al dia 6 del pre-
sente mes, se hallan de venta en este
 establecimiento.

Parajería

DE

Mattias.

En este elegante, popu-
lar y bien surtido esta-
blecimiento, encontrarán
las personas de gusto cuanto de bueno,
económico y elegante
pueda haber en los
indispensables objetos
que proceden de este
 ramo. Plaza vieja, es-
 quina.

Los Estados

de PRECIOS de los
artículos de consumo
en los mercados
de esta provincia que
se exigen por la Sec-
ción de Fomento, se
hallan de venta en
esta imprenta.

Apéndices

al amillaramiento.
Notas de expedición
de ferro-carriles.

Núes de vida.
Recibos talonarios pa-
ra el reparto de la con-
tribución.

Cuadernos de vitá-
cora, y otros muchos
impresos de suma uti-
lidad para los ayunta-
mientos y particulares.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo
Compañía, 5.

Hay de venta
Estados sobre in-
puesto de la riqueza
Minera.

Filiaciones.

ESTADO de apro-
vechamientos forestales